

7189

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 53/73, promovido por «Ibérica de Talcos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valladolid por «Ibérica de Talcos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre de la Empresa "Ibérica de Talcos, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, por estar esta resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7190

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/74, promovido por «Jean Patou Parfumeur, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de noviembre de 1970 y 17 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 220/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jean Patou Parfumeur, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de noviembre de 1970 y 17 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se destina el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este territorio, dictada con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número doscientos veinte de mil novecientos setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia, confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7191

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.909, promovido por «Johnson & Johnson» contra resoluciones de este Ministerio de 16 de junio de 1969 y 8 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.909, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Johnson & Johnson», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de junio

de 1969 y 8 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de "Johnson & Johnson", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto concedieron protección en España a la marca internacional número trescientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco, "Bandettes"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7192

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.662, promovido por «Butano, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.662, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Butano, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de "Butano, S. A.", contra Orden del Ministerio de Industria de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro sobre concesión para las instalaciones de suministro de gas propano en el polígono de "Carranza" de El Ferrol del Caudillo, habiendo sido parte el Abogado del Estado en el presente recurso, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal Orden; sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7193

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.909, promovido por «The Seven-Up Company» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.909, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven-Up Company» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "The Seven-Up Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca número quinientos siete mil quinientos cuarenta, "Sabourup", para distinguir bebidas carbónicas, debemos anular y

anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto no apreció incompatibilidad con las marcas números trescientos veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro y trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, "Seven Up" y "Yp", para los mismos productos, y en su lugar dejamos definitivamente denegada la marca número quinientos siete mil quinientos cuarenta, "Saborup"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7194

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.884, promovido por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Central Soya Company» contra resoluciones de este Ministerio de 4 de marzo de 1969 y 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Central Soya Company Inc.", de U. S. A., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatorias del registro de la marca solicitada por la actora con el número quinientos trece mil doscientos diecisiete, denominada "Promine", clase cinco, y de la reposición interpuesta contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7195

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.882, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.882, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y el desestimatorio de la previa reposición de trece de junio de mil novecientos setenta, denegatorio de la concesión de la marca "Otodyl", bajo el número quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres, para proteger en la clase quinta, productos farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de la referida marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7196

*ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.807, promovido por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.807, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Micheline Stephan Boterdael contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de doña Micheline Stephan Boterdael contra acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y denegación de su reposición, que concedieron la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho, "Mitsui", en que es parte coadyuvante la titular de la marca concedida, Entidad japonesa "Mitsui-y-Co Ltd.", debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7197

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea subterránea a 15 KV. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea subterránea a 15 KV., y de 52 metros de longitud, con origen en una caja de empalme, en la arqueta situada frente al centro de transformación proyectado, en la calle General Aranda, 68, en Puertollano (Ciudad Real).

Ciudad Real, 11 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.140-C.

7198

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza las líneas aéreas en M. T., C. T., y red en B. T. que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y apro-